



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES,

15 AGO. 1997

3104

ORDENANZA N°:

VISTO:

Los distintos comercios denominados "Juegos Electronicos" existentes en la ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que, es deber y facultad de la Municipalidad reglamentar el funcionamiento de dichos negocios.-

Que, es obligación de la Comuna, velar por el bienestar y comodidad de los jóvenes y niños, como así también de los adultos / que acompañan a estos a dichos lugares de esparcimiento.-

Que, las Ordenanzas N° 1407/84 y N° 2181/91 vigentes en la materia, no contemplan algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de los locales citados.-

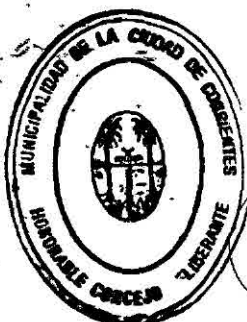
Que, sobre el particular se ha expedido la Sub-Secretaría de Planeamiento, favorablemente.-

Que, es facultad y deber del Municipio regular sobre la materia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. JUAN MANUEL MACIEL
Presidente,
Comisión de Cbrás y Serv. Públicos
Honorable Concejo Deliberante
a/c de la Presidencia.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES,

15 AGO. 1997

ORDENANZA N°: 3104

ORDENANZA N°:

ART. 1°.-: Establecer que en los locales comerciales habilitados para, "Juegos Electrónicos", deberá determinarse su separación en dos áreas: una de "Juegos Electrónicos" / propiamente dicho y otra de "Juegos Mecánicos Infantiles".-

En este último se exige la instalación de bancos o asientos para las personas acompañantes de los menores.

ART. 2°.-: Por vía reglamentaria se determinará la cantidad, formato y ubicación según las dimensiones de los locales habilitados y a habilitarse.-

ART. 3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

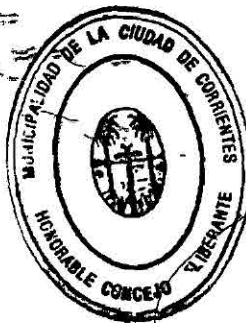
ART. 4°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART. 5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

LVAM/es.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE / DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. JUAN MANUEL MACIEL
Presidente
Comisión de Cbras y Serv. Públicos
Honorable Concejo Deliberante

a/c de la Presidencia.

VISTO : LA ORDENANZA Nº 3104. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCE
DELIBERANTE CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 1.997.-

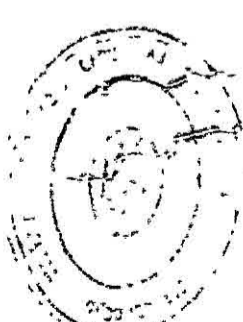
POR TANTO : PROMULGASE Y CUMPLASE LA ORDENANZA
CORRIENTES, 29 DE AGOSTO DE 1.997.-

[Handwritten signature]
Dr. JOSE SASSON
Secretario Gral. de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Ctes.



[Handwritten signature]
Dr. EUSEBIO DARIO CARO
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
LIBRO N.º 1		
Entradas	AUG 15 1997	12
Salidas		